

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0505
16-12-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.*”

Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.

El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.*”

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 258 establece que: *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.*
- Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.*
- El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 numerales 7 y 10 determinan como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las*

Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”;

- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502, de 13 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, conformidad al proyecto remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0959-M, por la Coordinación General de Asesoría Jurídico, que consta como Anexo 1 de la presente resolución. (...)”;*
- Que** el Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 numeral 4, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente atribución: *“4. Conformar la Comisión Técnica de Selección y coordinar con la misma las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección y designación;”;*
- Que** el Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 5, referente a la integración y funcionamiento de la Comisión Técnica de Selección establece: *“Para el proceso de selección y designación de las y los vocales del Consejo de la Judicatura, principales y/o suplentes, se conformará una Comisión Técnica de Selección integrada por siete miembros principales delegados por escrito por cada uno de las consejeras y consejeros ante la solicitud de presidencia, serán designados por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en caso de que no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa.*

Los Comisionados Técnicos de Selección serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y no deberán estar inmersos en prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General, y el presente Reglamento, así como tampoco podrán tener conflicto de intereses con los postulantes.

De entre los miembros designados se elegirán entre ellos al servidor a que ejercerá la función de Coordinador de la Comisión Técnica de Selección, así como a su secretario.

El coordinador de la Comisión Técnica de Selección será el responsable de realizar las convocatorias a las sesiones, así como cursar las comunicaciones

necesarias para el desarrollo del proceso de selección y designación, además será el responsable de la transmisión de las sesiones y garantizará la notificación para la participación de la veeduría ciudadana, el coordinador no ostentará la facultad de voto dirimente.

El secretario de la Comisión Técnica de Selección será el responsable y custodio de los documentos que se remitan y generen en el desarrollo del proceso de selección y designación, hasta la culminación con la designación de las autoridades, fase en la cual se remitirá la documentación a Secretaría General para su archivo.

Las decisiones que adopte la Comisión Técnica de Selección se tomarán con los votos de la mayoría absoluta de sus miembros, y en lo no previsto en el presente Reglamento, se tomará como norma supletoria al Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0493 de 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Disponer la conformación de mesas técnicas de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023; para la revisión, análisis y sistematización del “PROYECTO DE REFORMA TOTAL DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031” remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0941-M de fecha 03 de diciembre de 2024, por la Coordinación General de Asesoría Jurídica. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el término de 72 horas proceda con la convocatoria a las mesas técnicas de trabajo, para la cual las consejeras y consejeros a partir de la aprobación de la presente Resolución remitirán por escrito el nombre de su delegado/a de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023. **Artículo 3.-** Solicitar a los señores Consejeros y señoras Consejeras que en el término de 48 horas remitan a la Coordinación General de Asesoría Jurídica las observaciones que consideren pertinentes en relación al PROYECTO DE REFORMA TOTAL DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL PERIODO 2025-2031” remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0941-M de fecha 03 de diciembre de 2024. (...);”;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504, de 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el periodo 2025-2031, de conformidad a lo previsto

*en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. **Artículo 2.-** Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá (...) **Artículo 3.-** Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 4.-** Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 5.-** Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...) **Artículo 6.-** Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031 (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-1085-M, de 15 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *"(...) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento aprobado mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502, de fecha 13 de diciembre de 2024, relacionado con la conformación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Selección para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, remito el nombre de la abogada Lizbeth Galarza G., delegada de este despacho, para que integre la mencionada Comisión Técnica de Selección. (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2024-0354-M, de 15 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *"(...) En atención al Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-1084-M, de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicita la designación del delegado o delegada que integrará la Comisión Técnica de Selección encargada del proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento aprobado mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502, me permito informar lo siguiente:*

Designo al Abg. Dixon Bolívar Jaime Vera, Asesor 4, como mi delegado para integrar la referida Comisión Técnica de Selección. (...)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJEG-2024-0292-M, de 15 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Juan Esteban Guarderas Cisneros, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente

manifiesta lo siguiente: “(...) *En atención al Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-1084-M de fecha 13 de diciembre de 2024, me permito comunicar que la persona designada para integrar la Comisión Técnica de Selección para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura es: Jennifer Alicia Celorio Suárez. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJE-2024-0179-M, de 15 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “*En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-1084-M, mediante el cual se solicitó la designación de un delegado para la conformación de la Comisión Técnica de Selección encargada del proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura (...) designo al Abg. Andrés Gustavo Mantilla, Especialista en Transparencia y Participación 2, como delegado de este despacho para los fines pertinentes.*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CBS-2024-0375-M, de 15 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. Betsy Yadira Saltos Rivas, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “(...) *En referencia al Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-1084-M, de 13 de diciembre de 2024, en el que menciona: "...para la conformación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Selección para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, se solicita a cada uno de ustedes remitir, mediante comunicación escrita, el nombre de su delegado o delegada que integrará dicha Comisión Técnica..."*”.

Al respecto, la delegada de este Despacho para la conformación de la mencionada Comisión Técnica de Selección, es la servidora Ing. Diana Karolina Jiménez Acurio. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CNF-2024-0175-M, de 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz Lopez, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “*En relación al Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-1084-M, de 13 de diciembre de 2024 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, aprobado mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502, de fecha 13 de diciembre de 2024, remito el nombre del Especialista, Wilson Stalin Gallardo Hidrobo para que integre la Comisión Técnica de Selección como delegado de mi despacho. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CSV-2024-0392-M, de 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Sócrates Augusto Verduga Sánchez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “*En atención al memorando No. CPCCS-CPCCS-2024-*

1084-M, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del reglamento aprobado mediante resolución CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502 de fecha 13 de diciembre de 2024; para la conformación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Selección para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, designo a la Abg. Evelyn Loor Jaramillo, como integrante de la Comisión Técnica para el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura. (...)”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 053 celebrada el 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “2. *Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, con los siguientes delegados remitidos por cada uno de las consejeras y los consejeros del CPCCS:

- Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha
- Dixon Bolívar Jaime Vera
- Andrés Gustavo Mantilla Zapata
- Jennifer Alicia Celorio Suárez
- Evelyn Vanessa Loor Jaramillo
- Wilson Stalin Gallardo Hidrobo
- Diana Karolina Jiménez Acurio

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a los servidores delegados: Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, Dixon Bolívar Jaime Vera, Andrés Gustavo Mantilla Zapata, Jennifer Alicia Celorio Suárez, Evelyn Vanessa Loor Jaramillo, Wilson Stalin Gallardo Hidrobo, Diana Karolina Jiménez Acurio; y, a la Subcoordinación de Control Social para que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Lunes, 16 de Diciembre de 2024, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 053, instalada el 16 de diciembre de 2024 a las 12h30, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne -Vicepresidenta (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Ausente); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL